



Número 167

Enero 2007

CONTENIDO

- ▾ LA CNDH PRESENTA SU INFORME DE ACTIVIDADES 2006.
- ▾ RECOMENDACIONES:
 - Recomendación General 13. Sobre la Práctica de Verificaciones Migratorias Ilegales.
 - 01/2007 Sobre el aseguramiento de migrantes en cárceles de los municipios de Hermosillo y Caborca, Sonora.
 - 02/2007 Recurso de impugnación de la señora Miryam González González.
 - 03/2007 Recurso de impugnación de José Luis Guerrero Mina.
- ▾ ASUNTOS NACIONALES
 - La CNDH presentó el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria.
- ▾ ASUNTOS INTERNACIONALES
 - CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DEL MOVIMIENTO DE SATYAGRAHA
- ▾ PUBLICACIONES

LA CNDH PRESENTÓ SU INFORME DE ACTIVIDADES 2006.

El 24 de enero del año en curso, el Dr. José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la CNDH, presentó su Informe de Actividades, correspondiente a 2006. Ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el Comisionado Nacional, José Luis Soberanes Fernández, manifestó que el Estado de derecho es tan sólido como el gobierno que lo hace cumplir. Subrayó que únicamente los gobernantes ceñidos estrictamente a la ley pueden demandar el cumplimiento de la misma a los demás.

Tras destacar que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no pugna por tener autoridades débiles ni gobiernos temerosos de usar las herramientas otorgadas por la ley, señaló que haber debilitado al Estado — como sin duda se hizo — dejó a México en una situación precaria. Enfatizó que hoy es indispensable preocuparnos no sólo por el tipo de gobierno existente, sino también por el grado de gobierno en algunas regiones. “Urge más república en nuestra democracia”.

Ante diputados y senadores encabezados por el presidente de la Mesa Directiva, diputado Jorge Zermeno Infante, reunidos en el Salón Legisladores de la República, del Palacio Legislativo de San Lázaro, Soberanes Fernández puntualizó que “el gobernante temeroso de usar legalmente su autoridad genera vacíos. La apatía oficial otorga a los grupos de presión, al margen de las mayorías, bases para pensar en la usurpación del poder. Asimismo, cuando un mal líder devalúa sistemáticamente la palabra política acaba por cerrar la puerta al diálogo y abrirla a la violencia”.

Informó que durante el año pasado la CNDH atendió seis mil 895 quejas y emitió 46 Recomendaciones. Precisó que las autoridades que recibieron más Recomendaciones de la CNDH fueron la Secretaría de Seguridad Pública Federal, el Instituto Nacional de Migración y la Procuraduría General de la República.

“Debemos lamentar que durante este periodo, añadió, diversas autoridades rechazaron las recomendaciones de esta Comisión Nacional, entre ellas el Secretario de Seguridad Pública federal, el gobernador de Querétaro y el Secretario de Marina. Es deplorable el hecho no sólo por el mensaje de desprecio a los derechos fundamentales de los integrantes de la sociedad, sino también por el fomento al clima de impunidad entre los servidores públicos al darles una especie de “patente de corso” al quedar sin ser investigadas presuntas violaciones a la ley”.

Soberanes Fernández puso en relieve que la CNDH abordó cuatro casos de gran impacto para la sociedad mexicana, como son: la muerte de mineros en Pasta de Conchos, Coahuila; los hechos violentos en Lázaro Cárdenas, Michoacán; San Salvador Atenco y Texcoco, Estado de México, y el caso de Oaxaca.

“Estos casos, explicó, evidenciaron en el 2006 fallas en el funcionamiento del gobierno federal en su conjunto. El abuso de la autoridad policiaca en Lázaro Cárdenas, Michoacán, y en Atenco, Estado de México, desnudó una alarmante realidad de nuestros cuerpos de seguridad. A los agravios físicos y psicológicos contra la población se sumó uno más, meses después, cuando la autoridad federal, concretamente la Secretaría de Seguridad Pública, rechazó nuestras recomendaciones y canceló la posibilidad de investigar las conductas de algunos de sus elementos, y abrió, como quedó señalado, un espacio de opacidad propicio para la impunidad y el encubrimiento”.

“Cuando un gobierno falla en su deber de responder por la seguridad de los comunicadores, desató Soberanes Fernández, coarta indirectamente la libertad de prensa, y la autocensura se convierte en la única opción para garantizar la supervivencia”.

RECOMENDACIONES

A continuación se presenta la síntesis de la recomendación emitida por la CNDH durante el mes de enero. La versión completa puede ser consultada en la página de internet de esta institución.

Recomendación No. 1/2007

18 de enero de 2007.

Caso: Sobre el aseguramiento de migrantes en cárceles de los municipios de Hermosillo y Caborca, Sonora.

Autoridad Responsable: Instituto Nacional de Migración.

Durante las visitas de supervisión realizadas por personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los meses de abril, mayo y junio de 2006, a la Comandancia Municipal Zona Norte de Hermosillo, Sonora, lugar habilitado como estación migratoria por el Instituto Nacional de Migración (INM), donde se encontraron asegurados numerosos extranjeros de diversas nacionalidades, se recibió las quejas de los señores Américo Gaviriam, Carlos Pelico Sontay, Julio Froylán Munguía y Fernando Pérez García, con motivo a las condiciones en que cursaban su aseguramiento en esa cárcel.

Este Organismo Nacional logró establecer que en ese lugar se asegura de manera reiterada a migrantes indocumentados, en condiciones de hacinamiento, sin separación por sexo, o por edad, y en otros casos, los menores son separados de sus padres, sin que se les haya proporcionado sus alimentos con la regularidad debida, ni agua para su consumo; tampoco se les proporcionaron colchonetas ni cobertores limpios y suficientes, así como tampoco se les da agua para su higiene personal; los sanitarios que se encuentran dentro de las celdas están en malas condiciones de funcionamiento y desprenden olores fétidos; condiciones todas ellas en las que tenían que consumir sus alimentos, lo cual se agravaba por las altas temperaturas y la falta de ventilación adecuada.

De igual manera, la Oficina Regional en Nogales, Sonora, de esta Comisión Nacional, recibió la queja de los migrantes José Naún Miralda; Kelpin Néstor Castro Sierra, William Flores Salgado, Alexander Ponce Rodríguez, Santos Daniel Hernández e Isaac Vázquez; Domingo Milla Castillo; Wendy Maribel Padilla Alonso, y Servin Marroquín Guerra y Heriberto Tetzaguic Serech, respectivamente, quienes manifestaron haber permanecido asegurados en la Cárcel Municipal de

Caborca, Sonora, a disposición del INM.

Asimismo, fue posible acreditar que los operativos de verificación migratoria realizados por servidores públicos del INM en el estado de Sonora, produjeron el aseguramiento de aproximadamente 90 extranjeros indocumentados, quienes fueron ingresados a la Cárcel Municipal de Caborca, Sonora, donde permanecieron por tiempo prolongado sin que se les proporcionara alimentos, o bien, en el caso de que se les suministraran eran insuficientes; asimismo, no se les practicó el examen médico al momento de su ingreso.

Del análisis a las constancias que integran el expediente de queja 2006/2104/5/Q y sus acumulados, para esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedó acreditado que servidores públicos adscritos a la Delegación Regional del INM en el estado de Sonora violaron los derechos a la legalidad, a la seguridad jurídica y al trato digno, en agravio de los migrantes que fueron asegurados, durante las fechas indicadas, en las celdas de la Comandancia Municipal Zona Norte de Hermosillo, Sonora, y en la Cárcel Municipal de Caborca, Sonora.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional, el 18 de enero de 2007, emitió la Recomendación 1/2007, dirigida a la Comisión del Instituto Nacional de Migración; en un primer punto se recomendó que personal del Instituto Nacional de Migración evite que en los subsucientes se habiliten cárceles públicas como estaciones migratorias; en un segundo punto, se solicitó que cuando por razones extraordinarias y excepcionales se requiera habilitar lugares, éstos permitan a los extranjeros indocumentados cursar su aseguramiento en condiciones que garanticen el respeto a sus Derechos Humanos; finalmente, se solicitó, en el tercer punto, se inicie el procedimiento administrativo que corresponda contra los servidores públicos adscritos a la Delegación Regional del Instituto en Sonora que habilitaron como zona de aseguramiento la Comandancia Municipal de Hermosillo y la Cárcel Municipal de Caborca, ambas de Sonora, lo que motivó violaciones al trato digno de los migrantes asegurados.

Recomendación No. 2/2007

30 de enero de 2007.

Caso: Recurso de impugnación de la señora Miryam González González.

Autoridad Responsable: Gobernador constitucional del estado de Nayarit.

El 5 de octubre de 2006 esta Comisión Nacional inició el expediente 2006/363/1/RI, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por la señora Miryam González González, por la no aceptación del punto tercero de la Recomendación 14/2006 que la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit dirigió, el 11 de julio de 2006, al Director General de los Servicios de Salud de Nayarit.

Del análisis a las evidencias que integran el recurso de impugnación, esta Comisión Nacional observó que el 3 de mayo de 2005, la señora Zulema González González acudió a una clínica en el poblado "Estación Yago", en Santiago Ixcuintla, Nayarit, por haber sufrido un desmayo, aparentemente ocasionado por inhalar fumigantes, lugar del que fue dada de alta con diagnóstico de intoxicación por órganos fosforados; sin embargo, posteriormente fue llevada al Centro de Salud de la comunidad "El Tambor", donde le aplicaron medicamentos para desintoxicarla, pero al no evolucionar su enfermedad, la trasladaron a la Clínica del Seguro Popular del Sector Salud, donde fue atendida sin que mejorara. Por lo anterior, fue referida al Hospital General de Tepic, Nayarit, en donde se le diagnosticó embazo ectópico roto y sangrado interno, motivo por el cual fue intervenida quirúrgicamente, pero falleció durante dicha intervención.

Una vez que la Comisión Estatal integró el expediente de queja, consideró que existieron violaciones a los Derechos Humanos, motivo por el que recomendó al Director General de los Servicios de Salud de Nayarit el inicio y determinación de un procedimiento administrativo contra las doctoras que atendieron a la agraviada, por negligencia médica y deficiente manejo y llenado del expediente clínico; que de resultarles responsabilidad, fueran sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y que se efectuara el pago de la indemnización que procediera conforme a Derecho; sin embargo, la autoridad comunicó al Organismo Local la aceptación de los puntos uno y dos de la Recomendación, pero en cuanto al pago de la indemnización señaló que ésta se realizaría si así lo determinaba la autoridad jurisdiccional, motivo por el que la recurrente presentó su inconformidad respecto de la no aceptación del pago de indemnización.

Esta Comisión Nacional solicitó al titular de los Servicios de Salud de Nayarit el informe correspondiente. Dicha autoridad reiteró su negativa respecto de la reparación del daño, y señaló que la Recomendación emitida por el Organismo Local no era suficiente para su procedencia, toda vez que ésta no podía ser exigida por la fuerza y las autoridades podían abstenerse de realizar lo que se les recomienda, ya que tales documentos sólo determinan la veracidad de su contenido y dan pauta a que las instituciones a quienes se encuentran dirigidas procedan a su conocimiento.

Al respecto, esta Comisión Nacional consideró que las manifestaciones de la autoridad no resultaron suficientes para desvirtuar que se dejó de prestar a la agraviada una atención médica de calidad, lo que conllevó a omitir los diagnósticos de los padecimientos que la aquejaban y un tratamiento oportuno, y coincidió con el criterio sostenido por la Comisión Local en el sentido de que se vulneró el derecho humano a la salud y a la vida en perjuicio de la señora Zulema González González, por parte de los Servicios de Salud de Nayarit, y se retardó una adecuada atención y tratamiento o intervención inmediata para brindarle una oportunidad de vida, lo que finalmente ocasionó que muriera.

En razón de lo expuesto, esta Comisión Nacional consideró que se conculcó el derecho de la agraviada a la protección de la salud y de la vida.

Por lo anterior, el 30 de enero de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 2/2007, dirigida al Gobernador del estado de Nayarit, a fin de que se dé cumplimiento al punto tercero de la Recomendación 14/2006, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit, dirigida al

Director General de los Servicios de Salud de es e estado, el 11 de julio de 2006, en relación con la reparación del daño ocasionado a la agraviada.

Recomendación No. 3/2007

30 de enero de 2007.

Caso: R ecurso de impugnación de José Luis Guerrero Mina.

Autoridad Responsable: H. Ayuntamiento constitucional de Córdoba, Veracruz.

El 23 de mayo de 2006, esta Comisión Nacional inició el expediente 2006/184/1/RI, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por José Luis Guerrero Mina por la no aceptación de la Recomendación 14/2006 que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz dirigió, el 20 de marzo de 2006, a la Directora del DIF Municipal de Córdoba, Veracruz, derivada del expediente Q-10528/2005.

Del análisis de las evidencias que integran el expediente, esta Comisión Nacional observó que el 21 de octubre de 2005 José Luis Guerrero Mina presentó una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz por presuntas violaciones a los Derechos Humanos en su agravio, ya que en esa misma fecha, al regresar de la escuela al Albergue Arcoiris, adscrito al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal de Córdoba, Veracruz, lugar donde residía, la Directora del plantel, Catalina Ixtla Rayón, le gritó que vestía ropa sucia, que debía lavar y asear el lugar donde se tuvo aislado por tener varicela, a lo que el quejoso respondió que lo haría; sin embargo, la Directora se acercó con un cinturón en la mano, con el cual le pegó tres veces en el brazo izquierdo y cuatro en la pierna izquierda, dejándolo marcado. Señaló el agraviado que no vivía en el albergue por gusto, sino por necesidad, pues no tiene a donde ir. Finalmente, agregó que la Directora maltrata al resto de los menores que viven en el plantel.

Una vez que la Comisión Estatal integró el expediente de queja, consideró que la Directora del Albergue Arcoiris y/o Casa Meced del DIF Municipal de Córdoba, Veracruz, realizó actos tendientes a vulnerar la estabilidad emocional del agraviado, lo que se traduce en una violación a sus Derechos Humanos, al ser tratado indignamente y lesionado en su integridad física, motivo por el que recomendó a la Directora del DIF Municipal de Córdoba, Veracruz, que sancionara conforme a Derecho correspondiente a Catalina Ixtla Rayón, Directora del Albergue Arcoiris y/o Casa Meced del DIF Municipal de Córdoba, Veracruz, por haber incurrido en actos violatorios a los Derechos Humanos en perjuicio de José Luis Guerrero Mina, debiendo remitir las constancias que demuestren su cumplimiento, para lo cual se le informó que disponía de 15 días hábiles para informar sobre la aceptación o el rechazo de la Recomendación, y que de ser aceptada disponía de 15 días hábiles adicionales para hacer llegar a ese Organismo las pruebas correspondientes a su cumplimiento.

Con base en lo anterior, esta Comisión Nacional solicitó a la Dirección del DIF Municipal de Córdoba, Veracruz, el informe correspondiente, y esa autoridad reiteró su rechazo a la Recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

Del análisis lógico-jurídico realizado a las evidencias que integran el expediente 2006/184/1/RI, este Organismo Nacional consideró fundado el recurso hecho valer por José Luis Guerrero Mina, al acreditarse violaciones a los Derechos Humanos a la integridad y a la seguridad personal, a la dignidad y al trato digno, así como a su derecho a vivir libre de todo tipo de violencia.

Por lo anterior, el 30 de enero de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 3/2007, dirigida a los miembros del H. Ayuntamiento Constitucional de Córdoba, Veracruz, a fin de que se dé cumplimiento a la Recomendación 14/2006, emitida el 20 de marzo de 2006 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

ÁMBITO NACIONAL

LA CNDH PROMUEVE ANTE LAS CÁMARAS DE SENADORES Y DE DIPUTADOS LA ABROGACIÓN DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN.

Ante la recurrencia y creciente abuso de autoridades de los tres órdenes de gobierno en contra de migrantes indocumentados, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promueve ante las cámaras de Senadores y de Diputados la abrogación del artículo 123 de la Ley General de Población.

Dicho artículo establece como delito la internación ilegal de extranjeros al país, lo que se ha convertido en un factor para que diversas autoridades realicen verificaciones migratorias sin estar facultadas para ello y, además, cometan todo tipo de arbitrariedades en perjuicio de los migrantes irregulares.

Si bien es cierto que las sanciones establecidas por este ordenamiento no se aplican, el solo enunciado que penaliza a la migración indocumentada, además de ir en contra de la tendencia internacional que se pronuncia por la despenalización de esta falta, ha propiciado que en México se abuse de la condición irregular de los migrantes en detrimento de sus derechos humanos. Esto es así porque se constituye en un elemento de presión, amenza y extorsión por parte de autoridades de los tres órdenes de gobierno e incluso por parte de elementos de seguridad de compañías privadas, sobre todo las que dan servicio a las líneas ferroviarias, en cuyos trenes de carga es común que viajen los migrantes.

El pasado 17 de noviembre, la CNDH emitió su Recomendación General No. 13, en la que documenta puntualmente la cantidad de autoridades que, sin contar con facultades para ello, realizan verificaciones migratorias y, en ocasiones, detención de migrantes, lo que va en contra del Estado de derecho, cuyo marco correspondiente otorga esta facultad únicamente a los elementos del Instituto Nacional de Migración y de la Policía Federal Preventiva.

Este Organismo subraya la necesidad de que el gobierno mexicano tenga un verdadero control de sus fronteras y de que la migración sea segura y ordenada. Está convencido que para ello se requiere el diseño de una política migratoria integral, con objetivos e instrumentos claros y con recursos humanos, financieros y de infraestructura adecuados y suficientes para hacerla efectiva.

Por todo ello, la CNDH solicitó formalmente ante las instancias legislativas federales la despenalización de la migración indocumentada, mediante la abrogación del artículo 123 de la Ley General de Población

ÁMBITO INTERNACIONAL

CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DEL MOVIMIENTO DE SATYAGRAHA.

El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Javier Moctezuma Barragán, los días 29 y 30 de enero del año en curso, en representación del Ombudsman Nacional, José Luis Soberanes Fernández, participó en los trabajos de la Conferencia Internacional con motivo del Centenario de Satyagraha, en Nueva Delhi, India.

El 11 de septiembre de 2006 se cumplieron 100 años del movimiento de Satyagraha, lanzado por Mahatma Gandhi, consistente en la resistencia pacífica en contra del gobierno injusto y discriminatorio de la Gran Bretaña. Satyagraha se convirtió así en un instrumento masivo de resistencia pasiva y desobediencia civil. Con el paso de los años, Satyagraha, concebido como plataforma de idealismo pasivo, tomó formas de acciones efectivas y se utilizó de manera eficaz en la lucha independentista india.

Con el fin de reconocer la contribución histórica de Mahatma Gandhi, así como los valores impulsados por Satyagraha, el Congreso Nacional de India celebró una Conferencia Internacional con motivo del Centenario de dicho movimiento, la cual se lleva a cabo en Nueva Delhi durante dos días, con la temática de Paz, No Violencia y Empoderamiento. Filosofía Gandhiana en el Siglo XXI.

Moctezuma Barragán figuró entre los 300 invitados de honor, en reconocimiento de la trayectoria de la CNDH en defensa de los derechos humanos. Entre los invitados figuraban, además, laureados del Premio Nobel, Jefes de Estado y de Gobierno de distintos países, líderes parlamentarios nacionales, etcétera.

Durante el desarrollo de la Conferencia, al tocar temas como el enfoque no violento a la resolución de conflictos, la consolidación de la paz y el diálogo entre los pueblos y culturas, el doctor Moctezuma Barragán se entrevistó entre otros con los señores Lech Walesa y Desmond Tutu, ambos galardonados con el Premio Nobel de la Paz, así como con la señora Sonia Gandhi, Presidenta del Congreso de la India, y el doctor Manmohan Singh, Primer Ministro de la República de la India.

PUBLICACIONES

Publicaciones emitidas durante el mes de enero de 2007.

- Libro Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

- CD Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

- Tarjetas Los Derechos Humanos de las niñas y los niños.

DIRECTORIO

Presidente
José Luis Soberanes Fernández

Primer Visitador
Raúl Plascencia Villanueva

Segunda Visitadora
Susana Thalía Pedroza de la Llave

Tercer Visitador
Andrés Calero Aguilar

Cuarto Visitador
Jorge Ramón Morales Díaz

Quinto Visitador
Mauricio Farah Gebara

Secretario Ejecutivo
Javier Moctezuma Barragán

Secretario Técnico del Consejo Consultivo
Jesús Naime Libián

Secretaría Ejecutiva
Periférico Sur núm. 4118, Torre I, 2º piso, Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Teléfono: (52 55) 17 19 20 00 ext. 8729
Fax: (52 55) 17 19 20 00 ext. 8711
correspondencia: lolvera@cndh.org.mx

Lada sin costo desde el interior de la República Mexicana: 01 800 718 2768

Lada sin costo desde los Estados Unidos de América: 188 888 970 80

<http://www.cndh.org.mx>

El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de la CNDH